

Anexo - Confianza legítima (en inglés ‘*Legitimate Reliance*’ o ‘*four-fold test*’) en relación con las obligaciones de Banco Santander S.A de mejor ejecución con arreglo a MiFID II.

El Banco Santander (el Banco) proporcionará la mejor ejecución cuando ejecute una orden en nombre de un cliente o cuando reciba y transmita una orden **en nombre de un cliente**.

No obstante, el Banco puede no tener la obligación de cumplir con las obligaciones de mejor ejecución en todos los casos. Según la declaración de la Comisión Europea sobre la confianza legítima¹: «el cliente confía legítimamente en que la entidad protegerá sus intereses en relación con la fijación de precios y otros elementos de la operación —como la rapidez o la probabilidad de ejecución y liquidación— que puedan verse afectados por las decisiones adoptadas por la entidad al ejecutar la orden».

El punto de partida para el Banco es que:

- Los clientes minoristas confían legítimamente en que la entidad protegerá sus intereses en relación con el precio y otros elementos de la transacción (entendiéndose que la mejor ejecución se proporciona siempre a los clientes minoristas); pero
- para los clientes profesionales, este punto de partida se invierte, sin que exista siempre confianza legítima por parte de estos clientes en el banco a efectos de la mejor ejecución.

Para determinar si hay una legítima confianza de una cliente profesional de banca mayorista (CIB), el Banco deberá considerar, conjuntamente, lo siguiente:

- Si el Banco se dirige al cliente (inicia la transacción con él) o si es el cliente quien inicia la transacción dirigiéndose al Banco,
- Si la práctica habitual en el mercado consiste en ‘shop around’ (para ello, el cliente se dirige a varias entidades para solicitar cotización),
- Los niveles de transparencia del mercado, y
- Los términos del acuerdo con el cliente y la información proporcionada por el Banco.

Cuando, de acuerdo con el análisis anterior, el Banco considere que el cliente profesional de CIB no confía legítimamente en la entidad para proteger sus intereses, **es posible que no se aplique la mejor ejecución**, y el Banco no estará obligado a tomar todas las medidas suficientes para ejecutar el mejor resultado posible para el cliente, tal y como se establece en la Política de ejecución de órdenes².

¹ “Opinion ESC-07-2007 of 19 March 2007”.

² El marco de control del Banco Santander será actualizado por la primera línea de defensa de acuerdo con los criterios proporcionados por la segunda línea de defensa.